

En el día de ayer se publicó en el boletín oficial el Dto 32/18 de fecha 10 de enero de 2018 por el que se modifica el Dto 779/95.

Dicha modificación alcanza a distintos puntos del referido Decreto 779.

Como puntos destacables:

En cuanto a lo general

Introduce cuestiones referidas a la configuración de los vehículos y su aprobación en particular introduce las modificaciones que hasta la fecha no estaban incluidos como por ejemplo los cuatriciclos.

Igualmente, establece modificaciones en las licencias de conducir, otorgando mayor injerencia a la ANSV en este punto, y produce modificaciones en los requisitos para circular, como la inclusión de determinados términos que en el Dto anterior no estaban incluidos, por ejemplo: Se hace referencia ahora de que las autoridades pueden controlar las Licencias Nacional como la Licencia Nacional Habilitante, siendo causal de retención no portar la mismas.

Así mismo se incluyó de manera definitiva que se debe circular con el comprobante de la compañía aseguradora, sin necesidad de exhibir comprobante de pago de la misma.

Igualmente, en consonancia con las disposiciones legales vigente, resulta obligatorio circular con el sistema de Luces DRL como alternativa a las luces bajas para la circulación diurna.

En cuanto a las prohibiciones para circular, se modifica el punto g) del Artículo 48 del Dto 779 para el caso de los vehículos con un largo mayor 20.5 Mts debe haber una separación de 100 Mts de distancia mínima en rutas bidireccionales.

Igualmente produce una modificación en al Artículo 53, inciso e) el cuál reglamenta por primera vez que la autoridad de aplicación podrá establecer un régimen de sanciones y excepciones para el cumplimiento de las disposiciones en la relación potencia peso.

En cuanto a lo específico

Anexos R

Las modificaciones resultan sustanciales, las mismas hacen una revisión integral de ambos anexos.

En cuanto al Anexo R, en primer término, se aprueba una nueva escala de distribución de ejes y con ello aumentan los valores de TARA + CARGA, es decir de peso total de las unidades, pero no se alteran los pesos por eje.

Aunque debe destacarse que si se aumenta la tolerancia por eje en cada una de las configuraciones.

En cuanto a estas tolerancias el eje simple 800 kg, eje simple dual 1500 kg, tándem doble 2000 kg. Tándem triple 2500 kg.

En cuanto a la escalabilidad actual que establece: Hasta los 45000 kg (TARA + CARGA) como existía no hay ningún tipo de modificaciones, pero con las configuraciones actuales lo que se introduce como novedoso, es que las unidades tractoras deben tener mayor relación Potencia /

Peso, la cual debe ser entre 45 tn y 60 tn debe ser de 6 CV-din /t. Y de 6.75 CV- din/t cuando la potencia de arrastre sea más de 60 Tn.

Incorpora como requisito que la antigüedad para las unidades de un peso entre 45 tn y 52.5 tn será de hasta 20 años y cuando supere esta cantidad de tn de arrastre será de 15 años, en todos los casos las unidades deberán contar con frenos ABS y la unidad tractora con eje direccional, estos requisitos son generales para cuando se transporta más de 45 tn.

Otro punto a destacar a tener en cuenta referido a los bitrenes, es que se mantiene la misma relación que la fijada en el DTO 574/14, con los agregados antes mencionados referentes a la antigüedad y la relación potencia / peso.

Como corolario debemos destacar del Anexo R, es que se eliminó la prohibición de circular con lluvia y niebla a vehículos que transportan otros vehículos sobre si (automovileras).

Anexo LL

Este contempla hoy las divisiones de la maquinaria agrícola arrastrada de la propulsada, y la unidad tractora agrícola de la unidad tractora camión.

Se introduce el término “Carretón Agrícola” dándosele especificidad estableciendo que solo puede ser arrastrado por la unidad Tractora Camión.

Por otra parte, se modifican las reglas de circulación, otorgando la posibilidad a las unidades que circulen con carretones de circular por autopista y autovías.

El carretón Agrícola puede circular libremente, vacío o cargado con 22.4 Mts con rampa trasera plagada, 2.60 Mts de ancho y 4.30 Mts de altura.

Por otra parte, establece como tope máximo de largo 25 Mts con rampa desplegada. Contando desde el paragolpes delantero hasta el paragolpes del Carretón Agrícola.

Se modifico los salientes que puede tener la maquinaria transportada, hasta un 50% de la trocha del carretón.

Igualmente se modificaron también las velocidades de circulación, ahora con una mínima de 50 km/h y una máxima de 80 km/h.

Así mismo estas unidades que transportan maquinaria agrícola, deberán contar con el certificado de RUTA.

Por último, con respecto a coche guía, establece que solo es necesario uno solo, cuando el ancho excede el 50% de la trocha de 2.6 Mts.